



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

Consejería de Empleo y Seguridad Social  
Embajada de España  
Lichtensteinallee 1 - 10787 Berlín  
Tfno. 030-254 007 450 - Fax 030-254 007 507

## NOTA INFORMATIVA

JUNIO 2012

### RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS PROFESIONALES EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

El 1 de abril entró en vigor en Alemania la Ley para la mejora de la constatación y reconocimiento de cualificaciones profesionales adquiridas en el extranjero. A partir de esta fecha el procedimiento de comprobación de la equivalencia de títulos profesionales se convierte en un derecho legal para todos, con independencia del país de origen.

Mientras que anteriormente sólo se realizaba la comprobación de las equivalencias de los títulos expedidos en la UE para profesiones reglamentadas en Alemania, la nueva Ley beneficia a todos los extranjeros, también a los titulados en profesiones de la formación profesional del sistema dual.

#### Profesiones reglamentadas

Para el ejercicio de una profesión reglamentada (p.ej. medicina, enfermería, abogacía) es indispensable la homologación estatal y el reconocimiento de las aptitudes profesionales.

La nueva Ley no se aplica a las titulaciones de grado superior que conducen a una profesión no reglamentada (p.ej. matemáticas, economía, periodismo). Para ejercer estas profesiones en Alemania se recomienda la comprobación de la titulación universitaria a través de la Oficina central para asuntos educativos extranjeros (ZAB): [www.kmk.org/zab/](http://www.kmk.org/zab/).

Para el acceso a estudios universitarios en Alemania es necesario solicitar el reconocimiento de los títulos extranjeros en las propias universidades.

#### Títulos de formación profesional

Algunos oficios de la formación profesional tienen una regulación especial si se ejercen por cuenta propia (panaderos, peluqueros). Las autoridades competentes de comprobar la equivalencia de oficios de la formación profesional son los colegios de oficios y las cámaras de industria y comercio. Éstos comparan la duración y los contenidos de la formación profesional. En caso positivo expiden los "certificados de equivalencia", que facultan al interesado para ejercer su profesión del mismo modo que si se hubiera titulado en Alemania. En caso de que no ser posible el reconocimiento, se expide al interesado un informe sobre sus competencias y su cualificación, y se le ofrece la información necesaria para realizar medidas de cualificación destinadas a equiparar la cualificación extranjera con una cualificación alemana.

#### Tramitación

El Ministerio de Educación e Investigación ha habilitado conjuntamente con la Oficina Federal de Migración y Refugiados la página web [www.erkennung-in-deutschland.de](http://www.erkennung-in-deutschland.de) (en alemán e inglés), que ofrece información sobre las autoridades competentes para cada profesión, indica para qué profesiones se requiere la comprobación de la equivalencia, e informa sobre la situación del empleo en Alemania y el acceso al mercado laboral.

También es posible recabar información por vía telefónica: **+49 30 1815 1111**.

La tramitación a través de las entidades encargadas del reconocimiento está sujeta a tasas, que deberán consultarse en cada caso.

La Ley garantiza que a partir del 1 de diciembre de 2012 el plazo de tramitación no supere los tres meses desde la fecha en que se haya aportado la documentación completa necesaria para la solicitud.

*\* Desde la Consejería de Empleo y Seguridad Social invitamos a los lectores de estas páginas a que aporten comentarios y formulen preguntas sobre estos temas, para acercar, así, la información al ciudadano, al usuario. La dirección de correo electrónico habilitada a estos efectos es: [ajuridica.berlin@meys.es](mailto:ajuridica.berlin@meys.es). Para facilitar el seguimiento es importante que indiquen en el asunto NOTA INFORMATIVA. No olviden tampoco identificarse con su nombre, apellidos, D.N.I. y si están de acuerdo en que estos datos aparezcan públicamente, en el caso en que su aportación se publique.*